



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 29 JUN 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 28/2018, caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JUAN LUIS BENZO C/ D.P.P.”; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron a raíz de la denuncia presentada por el Sr. Juan Luis BENZO, quién se desempeña laboralmente en la Dirección Provincial de Puertos, en relación a una supuesta irregularidad ocurrida en el ámbito de dicho ente estatal.

Que el hecho denunciado involucró una camioneta marca Toyota, Dominio AB685FI, propiedad del Estado provincial.

Que dicha situación fue analizada mediante el Informe Legal N° 14/2018 Letra: T.C.P. - C.A., que motivó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/2018 -V.A.

Que por el citado acto se dispuso: “**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar la denuncia formulada el 01 de febrero de 2018 por el Sr. Juan Luis BENZO, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento del Presidente de la D.P.P., Lic. Néstor LAGRAÑA, a los fines de que informe todo lo relacionado con el bien mueble automotor indicado en la denuncia de marras y las circunstancias allí señaladas (...).”

Que en relación al requerimiento contenido en el artículo 2º, se recepcionó la Nota N° 610/2018 Letra: D.P.P. (fs. 50/51) suscripta por el

AF
MH

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Vicepresidente del ente, señor Néstor GONZALEZ, acompañando la documentación incorporada a fs. 19/49.

Que la respuesta aludida fue analizada a través del Informe Legal N° 88/2018 Letra: T.C.P. - C.A., elaborado por la Dra. Patricia BERTOLIN, en el que indicó:

“(...) En dicho escrito ratifica la propiedad por parte de la DPP del bien mueble automotor TOYOTA HILUX Dominio AB-685-FI, detalla el proceso de adquisición del mismo, la inscripción en el Registro Automotor y la correspondiente cobertura de seguro; todo acreditado con la documentación requerida a las áreas pertinentes y adjunta a la nota de marras.

En relación al procedimiento administrativo patrimonial del bien señala lo siguiente: ‘... mediante Nota D.G.A. N° 318/18, la Jefa de Departamento Contable y Patrimonio, envió en respuesta a la Nota múltiple señalada, los antecedentes incorporados en la Planilla de Cargo N° 33/2017, en la cual figuran los datos del automóvil, como así también quién es el responsable patrimonial del mismo, especificando que aún no existe procedimiento o reglamentación interna concerniente a responsabilidades, controles, autorizaciones y prohibiciones respecto al uso de los automotores pertenecientes a esta dirección. Lo anterior, promovió la evaluación de la necesidad de regular el uso de los automóviles patrimonio de esta Dirección, motivo por el cual se procedió al dictado de la Resolución D.P.P. N° 486/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en la cual se deja sin efecto la Resolución D.P.P. N° 360/2018 a los fines de reorganizar el uso del bien en función a las tareas de los agentes habilitados a conducirlos. Ello, formaliza el proceso del debido control del uso del patrimonio...’.

Que en función de lo expuesto el citado Informe Legal concluyó en el sentido que *“(...) se ha dado debida respuesta a lo requerido y que, si bien al*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

momento de los sucesos no existía una reglamentación lo suficientemente clara como para contemplar y, en su caso, sancionar el presunto uso indebido denunciado, el que por otra parte no ha sido mínimamente probado, lo cierto es que posteriormente se adoptaron recaudos para un control más eficiente de los bienes estatales.

Que por ello, salvo más elevado criterio, correspondería considerar cumplido lo requerido en el artículo 2º de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 004/2018 V.A.; dando por concluidas las presentes actuaciones.”.

Que a fs. 55 vta. tomó intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el criterio vertido en el Informe Legal N° 88/2018.

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el referido Informe Legal, encontrándose facultados para emitir el presente acto, de conformidad a lo establecido por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Tener por cumplimentado el requerimiento contenido en el artículo 2º de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 004/2018 - V.A.; dando por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 28/2018, caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JUAN LUIS BENZO C/D.P.P. Ello, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA y, dentro de este

AF

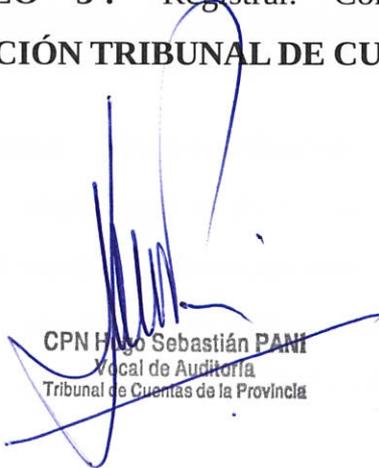
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

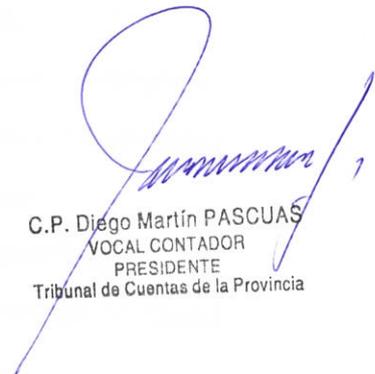
Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones a lo efectos de tramitar su archivo, por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 007 /2018 – V.A.

AF


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia